

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00084.

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de Merida Cecilia Hernández Macea, que se encuentren en la “*Calle 8 Sur No. 70-80, casa 135 en el Conjunto Residencial Arboleda de San Gabriel III*”, o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$9.000.000.oo. M/cte.**

Para esta actuación se señala la hora de las **10:30 am del 10 de noviembre de 2021**¹. Para la cual se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta y señálesele como honorarios la suma de **\$130.000.oo. M/cte.**, comúníquese lo anterior vía correo electrónico.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyo titular sea Merida Cecilia Hernández Macea, en las entidades bancarias descritas en la solicitud obrante.

Líbrense los oficios a los establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$9.000.000.oo. M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consignen salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales.

¹ La anterior fecha se fija sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo de los remanentes que llegaren a desembargarse, dentro del proceso “N°2018-00886”, que se adelanta contra la aquí demandada Merida Cecilia Hernández Macea, en el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá. Se limita la medida cautelar a la suma de **\$9.000.000.oo. M/cte.**


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 44, FIJADO HOY 6 DE ABRIL DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c631f96e1736856da84d61322bc4bcb7f0ae35b09f76e7baa4a8beb5f75d8987

Documento generado en 05/04/2021 04:13:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>